

Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de Noviembre del 2017

A las 12:05 horas, del día 16 de Noviembre del 2017, en el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, se reunieron los integrantes del Pleno de este Instituto, para llevar a cabo la **Cuarta Sesión Ordinaria de Noviembre del 2017**, previa convocatoria de fecha 03 de Octubre del 2017; lo anterior, en términos de los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21 fracción I, 23, 25 fracción I, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Comisionado Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes, y exhortó al público asistente, en términos del artículo 43 del Reglamento interior de este Instituto, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión; Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Juan Francisco Rodríguez Ibarra pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

Elba Manoella Estudillo Osuna, Comisionada Propietaria.

Gerardo Javier Corral Moreno, Comisionado Suplente.

Octavio Sandoval López, Comisionado Presidente.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó **la existencia del quórum legal**, por lo que el Comisionado Presidente **declaró instalada la sesión**, y se procedió a dar lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACTA DE LA TERCERA SESION ORDINARIA DE NOVIEMBRE DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIMEBRE DE 2017.
- V Asuntos específicos a tratar:

a) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión identificados con los números de expediente siguientes:

De la ponencia de la Comisionada Elba Manoella Estudillo Osuna:

- 1.- **REV/303/2017** interpuesto en contra de **Oficialía Mayor de Gobierno del Estado**
- 2.- **REV/360/2017** interpuesto en contra de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali**
- 3.- **Acuerdo de incumplimiento correspondiente al REV/109/2017** interpuesto en contra de la **Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado.**

De la ponencia del Comisionado Suplente Gerardo Javier Corral Moreno:

- 4.-**REV/242/2017** interpuesto en contra de la **Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado**

De la ponencia del Comisionado Presidente Octavio Sandoval Lopez:

- 5.-**REV/302/20017** interpuesto en contra de **Ayuntamiento de Ensenada**
- a) Presentación en su caso discusión y/o aprobación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018.

- VI ASUNTOS GENERALES
- VII RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO
- VIII FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN; Y
- IX CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Concluida la exposición del orden del día se concede el uso de la voz a los Comisionados para que si desean o tienen asuntos generales para incorporar lo realicen en ese momento, acto seguido Comisionado Sandoval haciendo uso de la voz manifestó:

“Yo solo quiero agregar dar vista a este pleno sobre la opinión del consejo consultivo respecto al análisis que hizo del proyecto de presupuesto que será presentado ante el Congreso del Estado y que con su venia será aprobado en esta sesión.”

Sin más asuntos generales por incluir se somete a votación el orden del día modificado el cual fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**

Continuando con el siguiente punto de la orden del día correspondiente a la lectura y aprobación de las actas de la Tercer sesión ordinaria de Noviembre del Pleno del ~~Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos~~ Personales del Estado de Baja California celebrada el día 14 de Noviembre del 2017, la cual fue **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a los recursos de revisión los cuales se resolvieron de la siguiente manera:

1.-REV/303/2017: Interpuesto en contra de la **OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO** Comisionada Elba Manoella Estudillo Osuna expuso de la siguiente manera:

El particular solicitó lo siguiente:

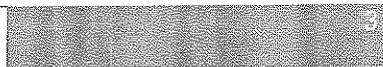
“Solicito la relación de todos los proveedores del Estado que hayan o estén participando en proyectos de pavimentación o repavimentación desde el año 2000 a la fecha, así como la versión pública de toda la documentación que presentaron para inscribirse al padrón de proveedores del estado. Favor de entregar en versión digitalizada”

El sujeto obligado manifestó que dicha información no forma parte de su competencia, remitiendo al particular a formular su solicitud ante la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado.

El solicitante inconforme con la respuesta, presentó recurso de revisión con motivo de la declaración de incompetencia.

El Sujeto Obligado al contestar el recurso, manifestó que la solicitud de acceso fue atendida y desahogada de manera puntual.

Así las cosas, al haberse declarado incompetente Oficialía Mayor en cuanto al manejo de la información solicitada, este Órgano Garante a fin de allegarse de mayores elementos que permitieran resolver la presente controversia, ordenó el desahogo de la prueba de Informe de Autoridad a cargo del Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, quien aceptó la competencia que se le atribuye por parte de Oficialía Mayor de Gobierno,



[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Tomando como base lo anterior, este Instituto en apego al principio de exhaustividad que debe revestir toda resolución, se remite al estudio del marco normativo que le es aplicable a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; cuya Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministro y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, dispone expresamente que corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, el generar, poseer y/o administrar la información materia de la solicitud.

A mayor abundamiento, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, al momento de rendir el informe de autoridad adjuntó el listado de contrataciones celebradas con contratistas de trabajos de pavimentación o repavimentación, por los ejercicios del año 2009 a la fecha; así como, archivo digital de padrón de proveedores en el cual se indica las personas o empresas que aportaron la información y documentación requerida para ser incluido dentro del Padrón de Contratistas y Proveedores. Con lo anterior, se dio vista a la parte recurrente, a fin de que estuviera en aptitud de conocer los términos en que fue rendido el informe de autoridad, así como la información adjunta al mismo.

Consecuentemente, la incompetencia sostenida por Oficialía Mayor en su respuesta, se estima correcta, pues atendió a los extremos de la solicitud de información, sin que exista argumento lógico-jurídico por parte del recurrente que acredite desacierto alguno, por lo que al no existir violación que reparar, debe ser confirmada la respuesta otorgada.

Sin menoscabo de lo anterior, se hace del conocimiento a la parte recurrente que queda expedito su derecho para formular una nueva solicitud de acceso a la información al Sujeto Obligado competente, esto es, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional de Transparencia.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante considera pertinente CONFIRMAR la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información pública.
---------------------------------	---

Sin Comentarios que agregar por parte de los comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto el cual fue **APROBADO** por UNANIMIDAD tomándose el **ACUERDO AP-11-297** por medio del cual se aprueba el proyecto de resolución correspondiente al REV/303/2017 donde se considera pertinente **CONFIRMAR** la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información pública.

~~2.- REV/360/2017 Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali~~ Comisionada Elba Manoella Estudillo Osuna expuso de la siguiente manera:

El particular solicitó lo siguiente:

*“Se solicita versión pública de cualquier contrato celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública o cualquier otra dependencia del municipio de Mexicali y cualquiera de las empresas: **PERSISTENT SURVEILLANCE SYSTEMS LLC** y **PERVASIVE SURVEILLANCE SYSTEMS LLC**, en el plazo que va del año 2007 al año 2017. Gracias por su respuesta”*

El sujeto obligado manifestó que después de una minuciosa búsqueda en sus archivos, no encontró ninguna compra realizada al proveedor “**PERSISTENT SURVEILLANCE SYSTEM LLC**” ni “**PERVASIVE SURVEILLANCE SYSTEM LLC**”, en el periodo de comprendido del 2007 al 2017.

El solicitante inconforme con la respuesta, presentó recurso de revisión con motivo de la declaración de inexistencia de información, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.

El Sujeto Obligado al contestar el recurso, informó que el día 06 de septiembre se realizó una búsqueda en el sistema informático llamado “**SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS MATERIALES**”, lo que arrojó como resultado que se tenga registrado en los archivos del Sujeto Obligado, la información de interés por no existir.

De lo anterior, tenemos que la documentación requerida, estriba en conocer si el Sujeto Obligado ha celebrado algún tipo de contrato con las personas morales denominadas **PERSISTENT SURVEILLANCE SYSTEMS LLC** y **PERVASIVE SURVEILLANCE SYSTEMS LLC**; y toda vez que el sujeto obligado al dar respuesta manifestó “no hemos encontrado ninguna compra realizada al proveedor “**PERSISTENT SURVEILLANCE SYSTEM LLC**” ni “**PERVASIVE SURVEILLANCE SYSTEM LLC**”; lo anterior, supone incertidumbre en el particular, pues el sujeto obligado al momento de responder, hizo alusión a dos empresas cuya razón social difiere de las establecidas en la solicitud de acceso; y si bien, tal discrepancia puede tratarse de un error mecanográfico; en la generación, publicación y entrega de información se debe garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atender a las necesidades del derecho de acceso a la información que se ejercita, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley de Transparencia.

Ahora bien, cobra relevancia que el sujeto obligado al momento de dar contestación al recurso realizó la aclaración en el sentido de que hubo un error involuntario en la transcripción del nombre de cada empresa, el cual consistió en la omisión de incluir la letra S al final de la palabra SYSTEM, la cual se repite en los nombres de ambas personas morales.

Asimismo, reiteró que previa búsqueda en el sistema informático denominado "Sistema Integral de Recursos Materiales", en el módulo del Padrón de Proveedores a cargo del área de Compras, así como en área de contratos, ambas unidades adscritas al Departamento de Recursos Materiales, no se encontró registro alguno de contratos celebrados con las empresas requeridas por el particular.

A mayor abundamiento, el sujeto obligado exhibió como prueba documental, el Acta número 7 de la 3ra Sesión Extraordinaria de Transparencia, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, por el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, cuyo único punto de acuerdo, fue la declaración y confirmación de inexistencia de contratos celebrados entre CESPМ y las multicitadas empresas por no haberse celebrado contrato alguno con las mismas, durante los años 2007 al 2017.

Consecuentemente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que el Sujeto Obligado modificó su respuesta primigenia, informando que no ha celebrado contratación alguna con las personas morales referidas en la solicitud de acceso a la información.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta completa, atendiendo a los extremos en que la solicitud de acceso de información fue formulada; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su SOBRESEIMIENTO , con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
---------------------------------	--

Sin más comentarios que agregar por parte de los comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-11-298** Se aprueban el proyecto de resolución correspondiente al REV/360/2017, interpuesto en contra del **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali** donde en virtud de que durante

la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta completa, atendiendo a los extremos en que la solicitud de acceso de información fue formulada; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su ~~SOBRESEIMIENTO~~, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

3.-Acuerdo de incumplimiento correspondiente al REV/109/2017: Interpuesto en contra de la **Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano**, Comisionada Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso en los términos siguientes:

A continuación, se exponen los **ANTECEDENTES** que constituyen la materia del presente Acuerdo:

El recurrente solicitó la siguiente información:

"Quiero conocer qué empresa o empresas están encargadas de la construcción del nuevo Hospital de Mexicali"

Durante la sustanciación del recurso el Sujeto Obligado no presentó contestación

El particular presentó recurso de revisión; evidenciando como agravio, la falta de respuesta a su solicitud.

Se ordenó al Sujeto Obligado dar debida respuesta a la solicitud de acceso de manera clara, completa, y redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, atendiendo a los términos en que la misma fue formulada

Se le notificó al Sujeto Obligado la resolución dictada, otorgándosele el término de 03 días hábiles, para que informara a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en la misma; sin que a la fecha se hubiese pronunciado al respecto, o bien, hiciera valer alguna imposibilidad jurídica o material, de forma fundada y motivada.

En esta misma guisa, tenemos una clara inobservancia a lo requerido en el resolutivo tercero de la resolución, relativo al nombre del titular de la unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución; así como, el nombre del superior jerárquico de éste; por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, al encontrarse la facultad del ejercicio de actos de autoridad, bajo la dirección, supervisión, o bien resultan del conocimiento del titular del sujeto obligado; se determina dirigir el presente requerimiento al Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

	<p>Se determina tener por incumplida la resolución de fecha 18 de mayo de 2017, en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas.</p>
<p>DETERMINACIÓN</p>	<p>Consecuentemente, se ordena requerir personalmente al Ingeniero Manuel Guevara Morales, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, por conducto del notificador adscrito a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto, corriéndole traslado con copia del presente proveído, para que dentro del término de <u>CINCO DIAS siguientes a la notificación del presente requerimiento</u>, proceda a DAR RESPUESTA a la solicitud de acceso a la información pública 170891; de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, atendiendo a su vez, a los términos en que la misma fue formulada; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalado, se hará acreedor a una AMONESTACIÓN PÚBLICA, la cual será difundida en el Portal de Transparencia del Instituto.</p> <p>Asimismo, hágasele de su conocimiento que de persistir la negativa, será requerido de nueva cuenta, bajo apercibimiento de multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en Unidad de Medida de Actualización (UMA) a elección del Pleno del Instituto, de acuerdo a lo previsto en los numerales 157 fracción II, 158 de la ley de la materia; en concordancia con los numerales 202 fracción II y 224 de su Reglamento</p>




Sin comentarios que agregar por parte de los comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue

~~Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue~~
aprobado por UNANIMIDAD, y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-11-299** Se aprueba el proyecto de acuerdo de incumplimiento correspondiente al REV/109/2017, interpuesto en contra del **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO** donde Se determina tener por incumplida la resolución de fecha 18 de mayo de 2017, en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas.

Consecuentemente, se ordena requerir personalmente al Ingeniero Manuel Guevara Morales, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, por conducto del notificador adscrito a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto, corriéndole traslado con copia del presente proveído, para que dentro del término de **CINCO DIAS siguientes a la notificación del presente requerimiento**, proceda a **DAR RESPUESTA** a la solicitud de acceso a la información pública 170891; de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, atendiendo a su vez, a los términos en que la misma fue formulada; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalado, se hará acreedor a una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, la cual será difundida en el Portal de Transparencia del Instituto.

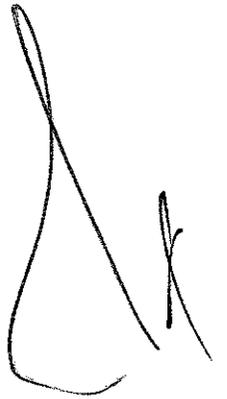
Asimismo, hágasele de su conocimiento que de persistir la negativa, será requerido de nueva cuenta, bajo apercibimiento de multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en Unidad de Medida de Actualización (UMA) a elección del Pleno del Instituto, de acuerdo a lo previsto en los numerales 157 fracción II, 158 de la ley de la materia; en concordancia con los numerales 202 fracción II y 224 de su Reglamento

3.- REV/242/2017: Interpuesto en contra de la **Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado** Comisionado Suplente Gerardo Javier Corral Moreno expuso en los términos siguientes:

La parte recurrente requirió la siguiente información referente al Fideicomiso Empresarial (FIDEM):

1. *Monto recaudado por concepto de Impuesto Sobre Nómina en 2015.*
2. *Monto recaudado por concepto de Impuesto Sobre Nómina en 2016.*
3. *Monto recaudado por concepto de Impuesto Sobre Nómina en este 2017*
4. *Monto asignado al Fideicomiso Empresarial en 2015.*

5. Monto asignado al Fideicomiso Empresarial en 2016.
6. Monto asignado al Fideicomiso Empresarial en este 2017.
7. Del 95 % de lo recaudado por concepto de Impuesto Sobre Nómina en 2015 en que lo utilizo La Secretaría de Finanzas.
8. Del 95 % de lo recaudado por concepto de Impuesto Sobre Nómina en 2016 en que lo utilizo La Secretaría de Finanzas.
9. Del 95 % de lo recaudado por concepto de Impuesto Sobre Nómina en este 2017 en que lo utilizo La Secretaría de Finanzas.
10. listado de proyectos que fueron apoyados con recursos del FIDEM en 2016, por municipio.
11. Desglose del recurso del FIDEM aportados por rubro en 2016:
 - Elaboración de Estudios y Proyectos Programas de Promoción
 - Campañas de Difusión
 - Programas de Capacitación
 - Programa de Becas
 - Programa de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
 - Gestión de Proyectos
 - Obra Pública
 - Apoyo para Equipamiento
12. Monto asignado del FIDEM al CCE de Tijuana en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?
13. Monto asignado del FIDEM al CCE de Mexicali en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?
14. Monto asignado del FIDEM al CCE de Ensenada en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?
15. Monto asignado del FIDEM al CCE de Tecate en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?
16. Monto asignado del FIDEM al CCE de Rosarito en 20~6, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?
17. Monto asignado del FIDEM al Consejo de Desarrollo Económico de Tijuana (CDT) en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?
18. Monto asignado del FIDEM al Consejo de Desarrollo Económico de Mexicali (CDM) en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?



19. Monto asignado del FIDEM al Consejo de Desarrollo Económico de Ensenada (CODEEN) en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?

20. Monto asignado del FIDEM al Consejo de Desarrollo

21. Monto asignado del FIDEM al Consejo de Desarrollo Económico de Rosarito (CCDER) en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?

22. Monto asignado del FIDEM a Desarrollo Económico e Industrial de Tijuana (DEITAC) en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?

23. Monto asignado del FIDEM al Consejo de Desarrollo Económico de Ensenada (COPREEN) en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?

Económico de Tecate (CCET) en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?

24. Monto asignado del FIDEM al Consejo de Desarrollo Económico de Tecate (COPRETEC) en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?

El Sujeto Obligado fue omiso en otorgar respuesta.

Ante tal omisión, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, sosteniendo como agravios, la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley y la falta de trámite a una solicitud.

A través de la contestación, el sujeto obligado otorgó respuesta a las interrogantes marcadas con los números del 1 al 9; aduciendo que por cuanto hace a las preguntas 10 a la 24 la autoridad competente de otorgar la información es la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Baja California.

Consecuentemente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que durante la sustanciación del recurso fue brindada respuesta a la totalidad de preguntas que conformaban la solicitud de acceso.

Precisado lo anterior, tenemos que la litis en primer término estribó en la falta de respuesta a las 24 preguntas que fueron dirigidas a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, con relación al Fideicomiso Empresarial (FIDEM); por lo que de acuerdo a las documentales que obran en el expediente, se tiene por acreditado que efectivamente la parte recurrente formuló una solicitud de información por escrito, y que una vez transcurrido el plazo de diez días, a que hace referencia el artículo 125 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado fue omiso en brindar respuesta.

Sin menoscabo de lo anterior y como se señaló, el sujeto obligado al contestar el recurso otorgó respuesta a las interrogantes marcadas con los números del 1 al 9; lo anterior, ocasionó que se girará informe de autoridad a cargo del Secretario de Desarrollo Económico del Estado, quien reconoció que es de su "competencia el generar, poseer o administrar la información materia de la solicitud de acceso"; para después, contestar las preguntas marcadas con los números 10 al 24.

Es de esta manera, que de las respuestas a las interrogantes citadas se puede advertir con meridiana claridad que el Secretario de Desarrollo Económico del Estado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, se pronunció respecto a las interrogantes adeudadas de respuesta por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado; para de esta forma colmar el derecho de acceso a la información del particular, en apego a los principios de máxima publicidad, certeza, profesionalismo y transparencia.

<p>SOBRESEIMIENTO</p>	<p>En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta completa, atendiendo a los extremos en que la solicitud de acceso de información fue formulada; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su SOBRESEIMIENTO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.</p>
<p>EXHORTO A SUJETO OBLIGADO</p>	<p>Con motivo de la falta de respuesta a la solicitud de acceso, se estima oportuno exhortar a la Unidad Concentradora de Transparencia del Sujeto Obligado de manera enfática, para que en los casos subsecuentes atienda con mayor diligencia, ajustando su actuación a las prescripciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Reglamentos, Lineamientos y Manuales para realizar de manera eficiente la labor que le fue encomendada.</p>

Concluida la exposición del punto del orden del día se concede el uso de la voz a los Comisionados para que manifiesten sus comentarios al respecto, comisionada Elba Manoella Estudillo Osuna haciendo uso de la voz manifestó lo siguiente:

“Yo si tengo un comentario, al exhorto que se hace al final probablemente es un señalamiento por habito es unidad de transparencia del sujeto obligado, la solicitud de acceso fue dirigida a la Secretaria de Planeación y Finanzas, no entiendo mucho el sentido del exhorto no tendría que ser la unidad concentradora de transparencia la ley prevé las unidades concentradoras de transparencia cada sujeto obligado tiene su propia entidad de transparencia, por una parte es importante que mantengamos la línea y orientar al sujeto obligado y que quede claro que tiene su derecho a presentar la solicitud de acceso por lo que resta a las preguntas de la novena a la veinticuatro para la Secretaria de Desarrollo económico y que fue quien manifestó ser competente para contestar la solicitud, es cuánto.”

Sin mas comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votacion nominal el punto anteriormente expuesto el cual fue **APROBADO** por UNANIMIDAD tomándose el **ACUERDO AP-11-300** Mediante el cual se aprueba el proyecto de resolución correspondiente al REV/242/2017 donde se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

4.- REV/302/2017 Interpuesto en contra de **AYUNTAMIENTO DE ENSENADA** Comisionado Presidente Octavio Sandoval Lopez expuso de la siguiente manera:

El particular solicitó lo siguiente:

“...Solicito por favor copia simple en formato pdf de los avalúos certificados por la Dirección de Recaudación de Rentas Municipales del periodo del 01 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017. gracias”

El sujeto obligado respondió que de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Recaudación de Rentas Municipal, existe imposibilidad para remitir electrónicamente la información de su interés, otorgando como opción la modalidad de consulta directa de la información.

En estudio del asunto, habrá precisarse en primer término, que la Directora de Transparencia Municipal, al dar respuesta a la solicitud de acceso se limitó a informo que en la Dirección de Recaudación de Rentas, se han realizado 2,713 avalúos certificados, del 01 de enero al 30 de junio del 2017.

Por consiguiente, este órgano, a fin de allegarse de mayores elementos para dilucidar la controversia, ordenó el desahogo de la prueba de Informe de Autoridad a cargo de la Tesorería Municipal, quien expuso de manera detallada los motivos de imposibilidad física y material para la carga digital de la información, atendiendo a que los avalúos certificados se archivan por día de recibido y son resguardados de forma específica por 6 meses dentro de los archivos de la Recaudación de Rentas Municipal, y que por cuestiones de espacio y por el volumen de la información, se envían a un archivo externo; tratándose de más de 2,700 avalúos y aproximadamente 40,000 hojas.

El solicitante inconforme con la respuesta, presentó recurso de revisión, bajo la causal de notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado.

El Sujeto Obligado al contestar el recurso, reiteró su postura, y añadió que agregó que la imposibilidad de proporcionar la información en formato digital, estriba en que sobrepasa sus capacidades técnicas, dado que los archivos exceden los límites de carga, y en atención a ello, fue que se ofreció como modalidad de entrega, la consulta directa

En tal contexto, los artículos 120 y 126 de la Ley de la materia, permiten la alternancia en la modalidad de entrega de la información, en aquellos casos en que la información requerida implique, análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado. Por consiguiente, la salvedad hecha valer por la Tesorería Municipal, se estima fundada; no obstante, el sujeto obligado no cumplió con los requisitos establecidos en los numerales 54 y 179 de la Ley de Transparencia, aplicables a la consulta directa, pues si bien, la respuesta emitida por la Dirección de Transparencia Municipal establece lugar y horario para llevar a cabo la consulta, omite indicar el nombre, cargo y datos del contacto que permitirá el acceso a la consulta; las reglas a que se sujetará la consulta; y, sobre todo **tal propuesta no emanó ni fue avalada por el Comité de Transparencia del sujeto obligado**, como lo ordena la ley; por consiguiente, debe ordenarse que el Sujeto Obligado entregue al recurrente, un acuerdo emitido por su Comité de Transparencia donde permita la consulta directa de la documentación solicitada, observando las condiciones previstas en el artículo 179 del Reglamento de la Ley.

SENTIDO DE LA RESOLUCION

Este Órgano Garante determina **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que entregue a la parte recurrente, un acuerdo emitido por su Comité de Transparencia donde permita la consulta directa de los 2,713 avalúos certificados durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2017; debiendo observar las condiciones y deberes previstas en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Transparencia, o en su defecto, exprese fundada y motivadamente, la imposibilidad jurídica o material que tuviere para ello.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto el cual fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO AP-11-301** mediante el cual se aprueba el proyecto de resolución **REV/302/2017** donde se determina **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que entregue a la parte recurrente, un acuerdo emitido por su Comité de Transparencia donde permita la consulta directa de los 2,713 avalúos certificados durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2017; debiendo observar las condiciones y deberes previstas en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Transparencia, o en su defecto, exprese fundada y motivadamente, la imposibilidad jurídica o material que tuviere para ello.

Continuando con el siguiente punto del orden del día en asuntos específicos a tratar correspondiente al anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018. Comisionado Presidente Octavio Sandoval Lopez expuso de la siguiente manera:

"Voy hacer un resumen de la estructura del proyecto de presupuesto del ejercicio 2018, este año fue de catorce millones de pesos con una ampliación que está en proceso de aprobación del congreso el nuevo proyecto contempla cuatro ejes principales, uno es el fortalecimiento del área de la coordinación de verificación y seguimiento dado que el próximo año estaremos auditando y supervisando los 155, 154 sujetos obligados la estrategia es revisar los portales y determinar que tengan la tabla de información completa, implica fortalecer el área de verificación con más personal, previendo contratar cinco personas que obviamente estaríamos apoyándonos con la disponibilidad de espacio en la delegación Tijuana, dado que en Mexicali ya estamos saturados, también

la parte de las notificaciones, en el proceso ya de medidas de apremio estamos considerando contratar dos notificadores para cumplir con la formalidad de las notificaciones personales, vamos a fortalecer también el área de datos personales para darle cumplimiento a la ley de protección de datos personales y estamos fortaleciendo obviamente el área jurídica con las disposiciones ya de las medidas de apremio toma una estructura de seguimiento, eso contemplaría en el presupuesto contratar alrededor de diez personas para tenerlo ya adecuadamente fortalecido, unas personas que necesitamos para el área de contraloría y una persona que nos solicito el Consejo Consultivo para que lo apoye en sus tareas, y lo adicional es la estructura para poder trabajar, equipo de computo, acceso a internet mucho más ágil, fortalecer los programas de capacitación hacia los sujetos obligados y la última parte del año trabajar ya más fuertemente con la sociedad civil para hacer presencia y para difundir y garantizar obviamente el derecho de acceso a través de la información que está cargada en los portales eso nos lleva a que hagamos una propuesta al congreso del Estado y al Poder Ejecutivo por un monto de veintiún millones ochocientos doce mil novecientos veinticuatro pesos que es lo que hemos estimado, es lo que estime y lo que les propuse en las sesiones anteriores es el mínimo requerido para poder operar y para poder cumplir con las exigencias de este órgano garante y las obligaciones que le impone tanto la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la de Baja California y la Ley de Transparencia que tenemos ya en vigor así como la ley de protección de datos personales en términos generales de lo que se trata es cumplir con los mínimos de exigencia partiendo de la base de que por primera vez vamos estar auditando verificando a los 156 sujetos obligados que tenemos en el Estado y que con la experiencia que tuvimos estos últimos cuatro meses de la verificación diagnostico donde ya pudimos determinar el requerimiento de personal, el nivel de especialización y el tiempo que nos lleva auditar los portales de internet de los sujeto obligados sobre todo en la carga de información. Sobre esas consideraciones estaríamos presentando este proyecto al congreso para ver si nos facilitan esos recursos para que podamos cumplir.”

Concluida la exposición del punto se concede el uso de la voz a los Comisionados para que manifiesten sus comentarios, acto seguido Comisionada Elba Manoella Estudillo Osuna manifestó lo siguiente:

“A mi me gustaría hacer unos comentarios, primero quiero manifestar que en lo general estoy a favor y enterada del proyecto sin embargo si me gustaría hacer unas precisiones en lo particular que eventualmente hare llegar por escrito y esto derivado de la comunicación que hemos estado teniendo en el último par de días, que obviamente nos a permitido llenarnos de mayor información en materia presupuestal, no me gustaría como en años anteriores que quedara solamente una evidencia de una aprobación como en términos generales sin hacer ninguna observación en lo particular toda vez que como

si bien sabemos es un anteproyecto que va ser modificado una vez que se nos otorgue el techo financiero también es cierto que la experiencia de los últimos años nos a llevado a que por el corto tiempo que tenemos en algunas ocasiones las opiniones de los ~~comisionados no pueden ser tomadas en cuenta en su totalidad y ya no queda evidencia~~ ~~previa, bueno al mejor en algunas observaciones que nosotros tenemos. Entonces, digo no es un asunto en lo mas mínimo de carácter personal sin embargo si quisiera que desde esta aprobación se quedara mi manifestación a favor en general sin embargo con algunas observaciones que voy hacer llegar por escrito, en primer término estoy totalmente de acuerdo en que el área de mayor apoyo requiere en este momento para el cumplimiento de nuestras obligaciones como instituto es el área de verificación porque finalmente nosotros también tenemos que brindar este apoyo, asesoría y acompañamiento para el cumplimiento de las obligaciones y precisamente por la experiencia de la verificación diagnostico el último par de meses nos hemos encontrado con muchas, se podría decir áreas de oportunidad por parte del propio instituto para poder brindar a los sujetos obligados mejores herramientas para que cumplan con sus obligaciones en portales de plataforma nacional y más aun con el hecho de que vienen modificaciones a los lineamientos técnicos que nos va llevar a todos a tener que hacer una reevaluación de formatos, lineamientos y criterios a evaluar sin embargo yo no estoy de acuerdo que se formen áreas de coordinación por lo menos no a nivel coordinación como las tenemos en el instituto con sus respectivos auxiliares en materia de protección de datos y de archivos porque no en el sentido en que viene en el anteproyecto creo que si se requiere un encargado de archivos y un encargado de protección de datos sin embargo en los dos últimos años como comisionada del instituto no hemos visto nosotros y por lo menos a mi no me ha tocado resolver ni como pleno ni como Comisionado Ponente ningún asunto relacionado a la protección de datos creo que si deberíamos fortalecer nuestras capacidades institucionales en el tema para poder transmitir esta información a los sujetos obligados pero más que la facultad que les otorga la ley de Protección de Datos Personales que es verificar y salvaguardar que los sujetos obligados protejan los datos personales de los ciudadanos que precisamente para eso es la ley de protección de datos creo que la parte donde requerimos mayor refuerzo el órgano garante es en como transmitirle a los Sujetos Obligados la identificación de cuales son datos personales y cuáles no son datos personales que si bien es un tema que está íntimamente ligado no es en si el ejercicio de los derechos ARCO por parte de los ciudadanos lo que hemos venido manejando. En el caso del área de archivos es importantísimo para los sujetos obligados tenemos que tener un área de archivos debidamente estructurada con los cimientos y las capacidades institucionales también creo que tener dos personas estaría sobrado mi propuesta en estos dos casos seria que se contara con una persona encargada de cada uno de los temas y seria cuestión de valorarlo dependiendo el presupuesto si seria a nivel coordinación o algún otro nivel, también tengo algunas dudas respecto a la estructura y estoy hablando de lo~~



que me enviaron por correo, el tema de tecnologías de la información habíamos comentado que probablemente era importante enviar a una persona encargada de Plataforma Nacional directamente adscrita al área de verificación y hacer un análisis de ~~cómo sería el área de tecnologías de la información se puede decir que como una~~ unidad operativa dentro del instituto es diferente la persona que se encarga de dar mantenimiento a nuestro equipo donde están dando apoyo al propio personal del instituto la persona que esta encargado de algo tan trascendente como el manejo de la plataforma nacional y que vienen obligaciones ahí yo haría una modificación, también en el área de capacitación y difusión yo le había comentado comisionado primero que se reevaluó la necesidad de tener una persona del área ya se vería el nivel jerárquico pero para tener alguien que pueda atender el área de capacitación y difusión en la zona costa, creo que si hacemos un análisis de los costos de viáticos que van pegados con el hecho de que la gente se tenga que trasladar de Mexicali o la gente que esta en la delegación Tijuana que atiende la zona costa pues es muy complicado con tan poco personal mi propuesta seria en el sentido de que el área de capacitación y difusión se distribuyera en dos partes exactamente iguales en los términos que eventualmente determine pero una para la sede y uno para la zona costa también tendría algunas observaciones de los adjuntos que se enviaron como complementos a los eventos que solicito el consejo consultivo respecto a que creo que nuestros principales esfuerzos tendrían que estar encaminados a las capacitaciones para los sujetos obligados y a la sociedad civil vi un par de eventos ahí con un monto alto de dinero de los cuales no creo que fueran prioritarios y pues que no se deje de fuera la participación de los comisionados en los eventos nacionales por lo que respecta a la actualización de información de plataforma porque finalmente sin esas participaciones prácticamente nos quedamos sin los insumos para los sujetos obligados del Estado. Insisto estas observaciones ya de una manera mas detallada las haría llegar al pleno con copia al comité que tenemos para la elaboración del presupuesto.”

Acto seguido Comisionado Presidente Octavio Sandoval Lopez, manifestó: “Si la práctica que tenemos para este tipo de disposiciones autónomas es que presentamos un proyecto y en virtud de la autonomía que tenemos para ejercer el presupuesto, lo que hace el congreso y lo que hace el poder ejecutivo es que nos determine un techo financiero sobre el cual un límite de presupuesto a ejercer por lo cual en esa etapa si seríamos muy cuidadosos, les pido por favor que así como la información que me está proponiendo hay coincidencia en el tema ya lo habíamos platicado casi todo está previsto inclusive en la parte del fortalecimiento y es una estructura del modelo ideal vamos a ver el modelo real que nos aprueba el Congreso”

Concluida la exposición del punto anterior se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto haciéndose la aclaración que las manifestaciones realizadas

respecto al punto no modifican el anteproyecto de Presupuesto 2018, Plantilla y Tabulador de Sueldos, los cuales fueron **APROBADOS** por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO AP-11-302** mediante el cual se aprueba el anteproyecto de presupuesto 2018, Plantilla y Tabulador de Sueldos.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente al asunto general incorporado durante la sesión el cual consiste en la cuenta que rinde el Comisionado Presidente respecto a una opinión consultiva derivada de nuestro consejo consultivo respecto al proyecto de presupuesto.

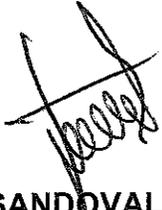
Comisionado Presidente Octavio Sandoval Lopez haciendo uso de la voz manifestó:

"Comisionados, nada más para informarles que el día siete de noviembre se envió el anteproyecto para tener la opinión del Consejo Consultivo en términos de nuestra ley el día nueve confirmaron de haberlo recibido y el día de ayer tuve una reunión con el Consejo Consultivo en la Sede donde les explique a detalle los términos generales, dado que es un documento muy complejo, técnico desde el punto de vista numérico para la comprensión hubo una reunión de una hora y media donde se hablo de plan de desarrollo institucional que próximamente les hare llegar solamente para sus comentarios y su aprobación y obtuvimos una respuesta favorable del consejo consultivo respecto al proyecto en los términos planteados en este pleno y que fue aprobado por lo cual se haría pública esa opinión y seria publicada en nuestro portal como lo establece la ley Secretario."

Continuando con el siguiente punto del orden del día se procedió a enunciar el Resumen de Acuerdos Correspondientes.

Correspondiente al siguiente punto del orden del día, se establece la fecha y hora de la próxima sesión para el día Jueves 30 de Noviembre de 2017.

Finalmente, el Comisionado Propietario Presidente Octavio Sandoval López agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró la Cuarta Sesión Ordinaria del mes de Noviembre del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 13:10 minutos del día 16 de Noviembre del 2017



OCTAVIO SANDOVAL LOPEZ
Comisionado Propietario Presidente del ITAIPBC



ELBA MANOELLA ESTUDILLO
OSUNA
Comisionada Propietaria



GERARDO JAVIER CORRAL
MORENO
Comisionado Suplente



JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
Secretario Ejecutivo

La presente Acta consta de 21 hojas, fue aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria ~~de Noviembre del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada el 30 de Noviembre del 2017, y firmada conforme al artículo 89 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en esa misma fecha.~~

De igual manera, en términos del artículo 90 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.